

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDELINARES  
DE 31 DE OCTUBRE DE 2009.**

**ASISTENTES:**

Alcalde-Presidente: D. Gabriel José Gómez Rodríguez.  
Teniente-Alcalde: D<sup>a</sup>. Amparo Buj Sangüesa.  
Concejales: D. Jesús Roqueta Benedicto.  
Concejales: D. Juan Javier Vilata Sena.  
Concejales: D. Bernabé Lozano Buj.  
Secretario-Interventor: D<sup>a</sup>. Ana Belén Taborcía Crego.

A las 16:15 horas del día 31 de Octubre de 2009 se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Valdelinares, los arriba relacionados integrantes del pleno de la Corporación a fin de celebrar sesión ordinaria con la presencia del numero legal de miembros.

**1º.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES (16 Julio y 1 Octubre 2009).**

Se procede a la lectura de los borradores de las actas y, a la modificación de algunos elementos de su redacción. Con el consenso de todos los miembros del pleno se procede a la firma de ambas actas: 16 de Julio y 1 de Octubre.

**2º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME TÉCNICO SOBRE AMPLIACIÓN PISTAS DE ESQUI DE VALDELINARES.**

La Secretaria, expone al Pleno los principales puntos del Informe Técnico de 28/10/09 (Núm. de Entrada: 323) sobre la Concesión de Licencia al Proyecto de Ampliación de las Pistas de Esquí de Valdelinares redactado por TURIVING Consultoría y Servicios Técnicos del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ignacio Villalba Alegre con fecha Noviembre 2008 y sin visado colegial.

Tras un debate entre los miembros del Pleno de algunos de los términos del informe éstos se llevan una copia del mismo y se ACUERDA:

- Concertar una reunión con los Técnicos y Responsables de la empresa ARAMON proponiéndose la fecha: 1411/09.
- Proceder individualmente a la reflexión de los condicionantes para retomar el tema en un próximo Pleno.

### **3º.- CONSULTA SOBRE SOSTENIBILIDAD SOCIAL DEL PROYECTO: “Variante Carretera de Acceso a la Estación de Esquí de Valdelinares”.**

La Secretaria, expone al Pleno la Solicitud de Consulta recibida del INAGA con fecha 18/08/09 sobre el Análisis caso a caso de la Evaluación Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Variante de Carretera de Acceso a la Estación de Esquí de Valdelinares. Asimismo, se presenta la documentación recibida del Proyecto elaborado por Consultores Folia.

Tras un debate de ideas y propuestas entre todos los miembros del Pleno, en votación ordinaria por cuatro votos a favor y una abstención, lo que supone, lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros, se ACUERDA:

1º. Considerar las opciones 2 y 3 como las menos perjudiciales de entre las propuestas de variantes formuladas en el proyecto.

2º. Apostar por una variante ‘nueva’, no considerada en el proyecto, basada en la utilización del actual cortafuegos, por las siguientes razones:

- Evita en mayor medida que, el resto de opciones, la tala de pinos.
- Se da uso a un trazado pre-existente, evitando el impacto negativo de una nueva vía sobre el monte.
- El Cortafuegos discurre entre el límite o los lindes con Gúdar, Álcala de la Selva y Valdelinares.
- La pendiente del actual cortafuegos no es muy acusada y permite una circulación adecuada. Tratándose posiblemente de una pendiente menor a la del resto de alternativas propuestas en el Proyecto de Variante.
- Las cuatro variantes contempladas incorporan la misma curva sombría e implican bajar para volver a subir.

3º. Manifiestar la completa preferencia del Pleno de la Corporación por el mantenimiento del trazado de la actual carretera en tanto como sea posible.

4º. Dar traslado al INAGA de las preferencias expresadas por el Pleno de la Corporación.

### **4º.- DEBATE - PROPUESTA DE ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES PARA 2010.**

La Secretaria, expone al Pleno Propuesta de Ordenanzas Fiscales elaborada para su entrada en vigor en el ejercicio 2010 y siguientes.

Los miembros del Pleno APRUEBAN por unanimidad las siguientes modificaciones de las Ordenanzas fiscales:

#### **a. Ordenanza Fiscal Nº 0 General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.**

##### **TITULO I.- NORMAS TRIBUTARIAS DE CARACTER GENERAL**

Capítulo I.- Principios Generales	(Art. 1 a 4)
Capítulo II.- Sujetos Pasivos y Responsables del Tributo	(Art. 5 a 11)
Capítulo III.- Domicilio Fiscal	(Art. 12 a 13)
Capítulo IV.- Base del Gravamen	(Art. 14 a 17)
Capítulo V.- Exenciones y Bonificaciones	(Art. 18 a 19)
Capítulo VI.- Deuda Tributaria	(Art. 20 a 30)
Capítulo VII.- Infracciones y Sanciones Tributarias	(Art. 31 a 39)
Capítulo VIII.-Revisión de Actos en Vía Administrativa	(Art. 40 a 43)
<b>TÍTULO II.-GESTION TRIBUTARIA</b>	<b>(Art. 44 a 53)</b>
<b>TÍTULO III.- RECAUDACIÓN</b>	<b>(Art. 54 a 65)</b>
<b>TÍTULO IV.-INSPECCIÓN</b>	<b>(Art. 66 a 75)</b>
<b>DISPOSICIONES FINALES.</b>	

#### **b. Ordenanza Fiscal Nº 1 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**

##### **Tipos impositivos y cuota.**

**Artículo 7º.-** Conforme al artículo 72 de la citada Ley, el tipo impositivo se fija en:

**Bienes de naturaleza urbana:** Por ciento,

- a) Tipo de gravamen mínimo: 0,40%.
- b) Por ser capital de provincia o de Comunidad Autónoma...
- c) Por prestación del servicio de transporte público colectivo de superficie...
- d) Por prestar el Ayuntamiento más servicios de aquellos a los que está obligado, según lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local...
- e) Por la entrada en vigor de revisiones o modificaciones de valores Catastrales...

***Tipo de gravamen a aplicar por bienes de naturaleza urbana, 0,40%.***

**Bienes de naturaleza rústica:** Por ciento,

- a) Tipo de gravamen mínimo: 0,30%.
- b) Por ser capital de provincia o de Comunidad Autónoma...
- c) Por prestación del servicio de transporte público colectivo de superficie...
- d) Por prestar el Ayuntamiento más servicios de aquellos a los que está obligado, según lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local...
- e) Por representar en el municipio los terrenos de naturaleza rústica más del 80% de la superficie total del término municipal, 0,15%.
- f) Por la entrada en vigor de revisiones o modificaciones de valores catastrales de inmuebles rústicos resultantes de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, 0,075%.

***Tipo de gravamen a aplicar por bienes de naturaleza rústica 0,45 para el año 2010. Con una subida progresiva de 0,02 puntos, hasta alcanzar el máximo de 0,525.***

<i>Año</i>	<i>+0,2 puntos</i>	<i>Tipo a aplicar</i>
2010	,-	<b>0,45</b>
2011	0,02	<b>0,47</b>
2012	0,02	<b>0,49</b>
2013	0,02	<b>0,51</b>
2014	0,02	<b>Máx. 0,525</b>

**c. Ordenanza Fiscal N° 2 Reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (ICO) y Placas obligatorias de Licencia.**

**Base imponible, cuota y devengo.**

**Artículo 4º. 1.** La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla. Asimismo, se podrá considerar el coste de la inversión total de la obra relativa a equipamientos de carácter especial, cuyo montaje e instalación tenga lugar directamente sobre el terreno, tales como: placas solares, remotes, teleféricos, telesillas, aerogeneradores, (...). No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

**2.** La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

**3. El tipo de gravamen del impuesto fijado por el Ayuntamiento, será del 4 %.** Sobre este tipo impositivo se podrán considerar las bonificaciones que el Pleno considere, en los casos, en que se establezca

**4.** El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

**d. Ordenanza Fiscal N° 3 Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.**

**Cuota tributaria**

**Artículo 3º.-** La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 1 del Artículo 95 de la citada Ley, sin incremento en el coeficiente que, según la población del municipio, y de conformidad con el apartado 4 del mismo Artículo.

**1.** El Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	Cuota (€)		
	Vigente Periodo 2004-2009	2010 (+12%)	2011 (+3%)
<b>A) Turismos:</b>			
De menos de ocho caballos fiscales	12,62	14,13	14,5539
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08	38,16	39,3048
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94	80,57	82,9871
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61	100,36	103,3708
De 20 caballos fiscales en adelante	112	125,44	129,2032
<b>B) Autobuses:</b>			
De menos de 21 plazas	83,3	93,29	96,0887
De 21 a 50 plazas	118,64	132,87	136,8561
De más de 50 plazas	148,3	166,09	171,0727

<b>C) Camiones:</b>			
De menos de 1.000 kg. de carga útil	42,28	47,35	48,7705
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	83,3	93,29	96,0887
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	118,64	132,87	136,8561
De más de 9.999 kg. de carga útil	148,3	166,09	171,0727
<b>D) Tractores:</b>			
De menos de 16 caballos fiscales	17,67	19,79	20,3837
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77	31,01	31,9403
De más de 25 caballos fiscales	83,3	93,29	96,0887
<b>E) Remolques y semirremolques arrastrados:</b>			
De 750 kg. a 1000 Kg carga útil	17,67	19,79	20,3837
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	27,77	31,1	32,033
De más de 2.999 kg. de carga útil	83,3	93,29	96,0887
<b>F) Otros vehículos:</b>			
Ciclomotores (hasta 49 cc.)	4,42	4,9	5,047
Motocicletas de 50 hasta 125 cc.	4,42	4,9	5,047
Motocicletas de 125 hasta 250 cc.	7,57	8,47	8,7241
Motocicletas de 250 hasta 500 cc.	15,15	16,96	17,4688
Motocicletas de 500 hasta 1.000 cc.	30,29	33,92	34,9376
Motocicletas de más de 1.000 cc.	60,58	67,84	69,8752
Quads de hasta 250 cc.	,-	32,60 €	33,578
Quads de más de 250 cc.	.-	65,15 €	67,1045

2. El Impuesto se subirá de forma progresiva año a año en un 3%, en tanto en cuanto, no se dicte una ordenanza en contrario o de revisión global de tarifas.

**e. Ordenanza Fiscal N° 4 Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio Público de Recogida de Basura y Residuos Sólidos Urbanos.**

El Pleno ACUERDA por unanimidad que:

- Dado el grave déficit existente entre lo que se recauda y lo que cuesta el servicio a las arcas municipales, tras un periodo de 5 años sin subida alguna, se establece una importante subida para el ejercicio 2010. La cuál se establece en un +40% sobre las cuotas establecidas de 2005.

**Tipo de gravamen y cuota tributaria.**

**Artículo 4º 1.-** La Tasa se exigirá con arreglo a las siguientes cuotas anuales:

	<b>2010 (€)</b>	<b>2011 (€)</b>
Por cada vivienda familiar	32,2 Euros.	36,04
Por cada establecimiento de Bar, Cafetería o similar	89,6 Euros.	100,35
Por cada establecimiento de Restaurante	89,6 Euros.	100,28
Por cada Hotel o Fonda	89,6 Euros.	100,28
Por cada Local Comercial	57,4 Euros.	64,28
Por cada Local Industrial	57,4 Euros.	64,28

2.- El Impuesto se subirá de forma progresiva año a año en un 12% de forma indefinida hasta que se cubran los costes totales del servicio y posteriormente, en un 3% anual, en tanto en cuanto no se dictamine una ordenanza en contrario o de revisión global de tarifas.

**f. Ordenanza Fiscal N° 5 Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio Público de Suministro de Agua Potable a Domicilio, Incluidos los Derechos de Conexión a Redes Municipales.**

El Pleno ACUERDA por unanimidad que:

- Dado el grave déficit existente entre lo que se recauda y lo que cuesta el servicio a las arcas municipales, tras un periodo de 5 años sin subida alguna, se establece una importante subida para el ejercicio 2010. La cuál se establece en un +35% y +15% sobre las cuotas establecidas de 2005.

**Artículo 6º Tipo de gravamen y cuota tributaria**

\*La Tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

	<b>2010 (€)</b>	<b>2011 (€)</b>
Cuota mínima:		
Por consumo anual de 100m <sup>3</sup> se fija en:	28,35 €.	31,75€
Excesos:		
A partir de 100m <sup>3</sup> anuales:	0,27 € por m <sup>3</sup> .	0,30€
La tarifa por conexión a la red general de abastecimiento:		
Cuota de:	115 €.	128,8€

2.- El Impuesto se subirá de forma progresiva año a año en un 12% de forma indefinida hasta que se cubran los costes totales del servicio y posteriormente, en un 3% anual, en tanto en cuanto no se dictamine una ordenanza en contrario o de revisión global de tarifas.

**g. Ordenanza Fiscal N° 8 Reguladora de la Tasa por la Realización de Fotocopias en la Secretaria Municipal.**

**Cuota tributaria.**

**Artículo 6º.** - La cantidad a liquidar y exigir por esta Tasa se obtendrá aplicando las tarifas:

-Tasa por documentos que expida o extienda la Administración o Autoridades Municipales: se establecen Las siguientes tarifas:

**Fotocopias de documentos y escritos: 0,10 por página.**

**Enviar un fax: 0,5€ por página.**

**h. Ordenanza Fiscal N° 9 Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamiento del Dominio de la Vía Pública: Vado de vehículos.**

El Pleno ACUERDA por unanimidad que:

- Dada la ausencia de servicio de grúa en la localidad y la escasez de recursos para controlar el cumplimiento y respeto de los Vados de Vehículos la absoluta retirada y supresión de la ordenanza fiscal vigente. Publicada en la sección provincial del BOA con fecha: 12/03/1998. Declarando la misma nula a todos los efectos.

**i. Proceder a la tramitación del expediente ordinario de Modificación de Ordenanzas:** Anuncio en el BOA, Edicto en el Tablón de Anuncios, Apertura del Periodo de Exposición al Público para alegaciones, Elevación a Definitiva la Propuesta Inicial de Modificación de Ordenanzas.

**5º.- APROBACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERIA CONCERTADA: Línea de crédito a 6 meses.**

El Alcalde, expone al Pleno las condiciones de la Operación de Tesorería: Concertación de Línea de Crédito a 6 meses por importe de 58.000€, con la Entidad: Ibercaja, Oficina: Álcala de la Selva; la cuál presento la proposición más favorable para el Ayuntamiento, tal y como se valoro por la Mesa de Apertura de Proposiciones, celebrada el día 21 de Octubre de 2009 a las 13,30h.

- CONSIDERACIÓN DE LA OPERACIÓN: Durante toda su vigencia la operación tendrá la consideración de cuenta de crédito.
- TIPO DE INTERÉS DE REFERENCIA: El tipo de interés a referenciar la operación será el euribor a 1 año.  
DIFERENCIAL: +1,2% durante los primeros 3 meses y, +1,75% durante los siguientes 3 meses de la operación.
- REDONDEOS: No se admitirán redondeos en el cálculo del tipo de interés a aplicar.
- COMISIONES: No se aceptarán comisiones por cancelación anticipada y será posible la cancelación anticipada del crédito en cualquier momento de la vigencia de la operación, sin comisiones.
- PERIODO DE AMORTIZACIÓN: 6 meses.
- LIQUIDACIÓN DE INTERESES y REVISIÓN DE TIPO DE INTERES: Trimestral.
- PLAZO DE OPERATIVIDAD: La cuenta objeto de la presente operación deberá estar abierta y plenamente operativa en el periodo comprendido entre el día 1 y 10 de Noviembre.

En votación ordinaria y por unanimidad de los presentes, lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros, se ACUERDA:

**1º La Aprobación de la Operación, con las condiciones expuestas,** al objeto de hacer frente a un déficit de tesorería transitorio motivado por la aceptación de Subvenciones que es necesario pagar para justificar. Asimismo, se expresa la firme voluntad de la Corporación en mantener operativa la Línea de Crédito el menor tiempo posible.

**2º Dar toma de conocimiento** de la operación aprobada a la Dirección General de Aragón.

**3º Proceder a la apertura de la Operación** con la mayor Brevedad posible.

**6º.- OBLIGATORIEDAD DE INSPECCIONES TÉCNICAS A EDIFICIOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 50 AÑOS** de acuerdo con la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón. (Redacción de Normativa-Ordenanza y Tasa)

La secretaria del Ayuntamiento de Valdelinares expone al Pleno la Obligatoriedad en la ‘nueva’ Ley de Urbanismo de Aragón de Aragón (3/2009) de los Ayuntamientos de requerir Informes Técnicos resultantes de Inspecciones Periódicas a los propietarios de Edificios o Viviendas con Antigüedad superior a 50 años.

(CAPÍTULO V - DEBER DE CONSERVACIÓN; Sección 1.ª Deber de conservación, órdenes de ejecución e inspecciones periódicas; Artículo 257.-Áreas sujetas a inspección periódica de construcciones y edificaciones.)

Tras un debate sobre el modo en que puede establecer el cumplimiento de la normativa por parte del Ayuntamiento, se ACUERDA, por Unanimidad de todos los miembros del Pleno, los siguientes términos:

1. Designar al Arquitecto Municipal para la realización de dichos informes, siempre y cuando el particular/propietario no desee encargar este trabajo a otro arquitecto/técnico competente que el mismo designe.
2. Asignar una Tasa Municipal por la prestación del Informe: *“Informe sobre Seguridad Estado de los Edificios con antigüedad superior a 50 años”* un 30% inferior al promedio de mercado (Calculado en base a 3 presupuestos a arquitectos o gabinetes técnicos independientes) o a la tarifa orientativa asignada por el Colegio Profesional de Arquitectos de Aragón.
3. Difundir durante el primer semestre de 2010 la Obligatoriedad del Cumplimiento entre los vecinos y propietarios afectados, a través de Bandos, Edictos y/o Notificaciones.
4. Establecer el ejercicio 2010 como periodo para que los particulares puedan realizar las correspondientes revisiones obligatorias de las viviendas y edificios.

**7º.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ORDENACIÓN DE CALLES Y NÚM. POLICÍA.** Diseño de Placas de calles; Forma de colocación; Ordenanza Municipal (Normativa) y Costes (Tasa).

Tras la presentación de la Situación del Proyecto por parte de la Secretaria, se plantean las necesidades para la ejecución final del mismo y la colocación sobre las calles. Tiene un lugar un breve debate entre los miembros del Pleno que ACUERDAN, por Unanimidad:

5. Redactar una Ordenanza Municipal Específica y Obligatoria para la Ordenación de las Placas denominativas de las Calles y los Números de las viviendas.
6. Considerar Obligatorio el Uso de la Artesanía Turolense en su variedad ‘Cerámica Verde’ para el uso de las Placas de Calles y Números de casas. Se utilizarán los modelos existentes para la continuidad y la homogeneización estética.
7. Colocar el Escudo Municipal Institucional en todas las Placas Denominativas de las Calles. Asimismo, se podrá colocar un dibujo artesano representativo del nombre de la calle a libre elección. En los casos, en que se sustituya o se amplíe el número de placas denominativas de una calle pre-existente se utilizará el mismo dibujo, al objeto de homogeneizar las mismas.
8. Asignar un Tasa de 10€ por el coste unitario del Azulejo Artesano (Número de Vivienda) y la colocación en fachada del mismo. La Tasa se pondrá al cobro una vez realizada la colocación del mismo.



El pago será obligatorio en todos aquellos casos en que se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- a. Vivienda sin número asignado por ser nueva.
- b. Vivienda sin colocación alguna de número en fachada.
- c. Vivienda con número identificado en fachada en mal estado (roto o deteriorado) o con dificultad para leerlo o reconocerlo. (Tal que, pintando con un rotulador, colocado sobre un cartón u otros).

Están exentos del pago, las viviendas en las que se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- d. Vivienda con número en fachada de forma clara y visible, utilizando algún formato distinto de la nueva normativa (Número de forja, labrado en piedra u otros) cambie el número asignado previamente.
  - e. Vivienda con número en fachada en azulejo de artesanía verde de Teruel cuyo número sea modificado de acuerdo con el Proyecto de Re-ordenación Urbana 2009 redactado.
9. Establecer el primer semestre del año 2010 como el periodo preceptivo para la colocación en el casco urbano de los nuevos números a las casas (Sustituciones de anteriores y de Nueva colocación) y las Placas Denominativas de las calles en los lugares designados por el Proyectos de Ordenación Redactado con Fecha Octubre 2009.
  10. Seleccionar el Presupuesto del Taller Artesano Domingo Punter para la Realización del Trabajo de Artesanía, formado por: 125 Números y 14 Placas, el cuál asciende a: 1.202€.

#### **8º.- INICIATIVA DE IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN-NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRONICO - SMS PARA 2010.** Comunicación voluntaria a vecinos y residentes temporales.

La Secretaria expone la idea de poner en marcha un Sistema de Comunicación, sobre todo, dirigido a propietarios de viviendas y vecinos habituales, para la difusión y notificación de noticias, eventos populares y comunicaciones de índole institucional.

Todos miembros del Pleno se muestran CONFORMES con la iniciativa y se plantea:

- Que la Oficina de Turismo ponga en marcha los medios y acciones oportunas para la implantación de este nuevo sistema de comunicación basado en las nuevas tecnologías y en consonancia con el espíritu de la cercanía al ciudadano.
- Averiguar los costes y los requisitos a cumplir, para la utilización del sistema SMS de Ayuntamientos de Vodafone.
- Establecer el periodo anual de 2010 para la recogida 'voluntaria' de datos (Números de móvil y Direcciones de Correo Electrónico) con el inicio de una campaña institucional municipal en Diciembre 2009.

#### **9º.- OTROS ASUNTOS MUNICIPALES -Toma de conocimiento de asuntos:**

- La Dirección General de Patrimonio Cultural da instrucción de retirada de símbolos franquistas (Comunicación de 15/09/09).

A ninguno de los miembros del Pleno le constan elementos o símbolos de la época franquista, en el término municipal de Valdelinares; Y, en el caso en que, se constate algún símbolo o similar relacionado con el franquismo, se dará orden de retirada con inmediatez.

- Situación del Proyecto Rehabilitación Viviendas Ayuntamiento (Planta Baja)

El Alcalde hace saber a los miembros del Pleno que, NO ES POSIBLE la Ejecución del Proyecto para la construcción de dos viviendas, redactado por el Arquitecto Municipal D. Carlos Espilez Linares, porque se ha superado el presupuesto máximo disponible para la realización de esta obra. Sobre el margen de 60.000-75.000€ de presupuesto total, se ha llegado los 150.000€.

- Actuaciones realizadas para Reclamar Obras de Mejora del Estado de la Obra Urbanizadora: La Canaleta.

Se comunica que, se ha notificado el Informe de Deficiencias a la empresa urbanizadora (ACYSE-ANGULO CONTRATAS Y SERVICIOS S.L. ) y a la Dirección Facultativa (ARDE ARQUITECTURA).

La Secretaria está trabajando activamente para la reclamación y subsanación de los daños y deficiencias.

- Reclamación de D. José María Mor, de fecha 20/08/09, por Usurpación de Propiedad Privada (Huerto en Travesía Hospital - Partida El Toscal)

El Alcalde informa que ha llamado a D. José María en varias ocasiones pero, no ha conseguido localizarle personalmente.

El Pleno en quórum considera necesario transmitir disculpas por no haberle hecho saber la colocación de los contenedores y solicitar su debido consentimiento con antelación a la ejecución de las obras.

En todo caso, varios miembros del Pleno (Amparo Buj, Juan Vilata) estaban bastante convencidos que, el Ayuntamiento, compro toda la superficie del huerto de dicho propietario años atrás, para la ampliación de la calzada.

- Reclamación de D. Abel Lozano Castellote por cesión a vial público de terreno de su propiedad (PGOU).

Los familiares de D. Abel Lozano (Elena y Pedro) en representación de los propietarios de la parcela-era urbana afectada por el PGOU se personan en el Pleno para reclamar su propiedad y declarar su NO CONFORMIDAD con el Plan vigente aprobado en Febrero 2006 que, cede a vial público su terreno.

El Pleno explica directamente a los reclamantes que el PGOU esta aprobado desde hace tres años y, que durante su elaboración tuvieron lugar, los correspondientes periodos de exposición pública y alegaciones. Siendo precisamente estos periodos los adecuados para formular las reclamaciones por parte de los interesados.

El Pleno plantea a los reclamantes la posibilidad de reducir el área cedida a vial público mediante un trazado nuevo que, supondría emprender el Procedimiento de Modificación del PGOU con las debidas conformidades previas por parte de la Comisión Provincial de Ordenación Territorial.

Todos los presentes (Miembros del Pleno y Reclamantes) DECIDEN realizar una visita de campo a la zona afectada, al día siguiente (Domingo 1 Noviembre a las 10,00h) para ver directamente las posibilidades reales de modificar el actual trazado de la calle a favor de los propietarios.

- Solicitud de D. Ginés Navarro González por invasión de fachada privada por escalera colindante de propiedad municipal.

La Secretaria expone al Pleno, la petición formulada por el particular y constructor de la obra en c/ La fuente, 15 a la Corporación.

El Pleno de la Corporación DECIDE por Unanimidad los siguientes términos:

1. Comunicar a D. Ginés Navarro la conformidad con la modificación de los peldaños de la escalera al objeto de no invadir su fachada.
2. Exigir a D. Ginés Navarro la reconstrucción y reparación de los daños en la escalera y en la calzada en general.

3. Comunicar a Dña. Martina Herrera, vecina colindante y usuaria de las escaleras el presente acuerdo.

- Uso que se desean dar a Edificio de Uso Turístico y Deportivo:

- ¿Potencia de luz se desea contratar para ‘otros usos’ de cara a próximo año 2010? / ¿Esta metida la línea de luz al Polideportivo?

La Secretaria únicamente deja constancia a los miembros del Pleno de la necesidad de reflexionar cara al próximo año, sobre los usos que se desean dar al Edificio, al objeto de definir los acabados pertinentes.

- Estado de los Pilares en el Polideportivo.

La Secretaria deja constancia de la apreciación ‘personal’ de ‘aparente’ mal estado de los pilares sustentadores de la cubierta: se visualiza un ligero arqueado y ha estado la esquina de ladrillo.

Se muestran las fotografías tomadas de los pilares en Septiembre 2009.

Se recomienda contratar los servicios de un Técnico Independiente que valore la situación actual del edificio y sus posibles daños.

- Estado del muro y la calle Arrabal

El Alcalde informa al Pleno de los pasos seguidos con Valeriano Sánchez Muñoz para la reconstrucción de la calle hundida y la certificación del estado del muro.

El Pleno ACUERDA, por Unanimidad, dar cumplimiento al Acta levantada en la reunión mantenida el 29/07/09.

- Recibimiento de la obra: Rehabilitación-Rehabilitación Ermita San Cristóbal.

El Alcalde informa al Pleno que ha tenido lugar el fin de las obras de Rehabilitación y Restauración de la Ermita. A tal efecto, se cuenta con el Certificado final de Obra de la Dirección Facultativa de fecha: 28/10/09 y la factura del contratista por el importe total de la misma: 74.990€ de fecha: 31/10/09.

Vista la documentación correspondiente a la obra de Rehabilitación-Restauración Ermita de San Cristóbal, en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros se ACUERDA:

1º Aprobar la Certificación Final Única de Obra: Rehabilitación-Restauración Ermita de San Cristóbal, presentada por Director D. Carlos Espilez Linares y Técnico-Aparejador D. Javier Cerrada Rojo, por importe de 74.990€.

2º Aprobar la Fra. 23/09 emitida por CONSTRUCCIONES EDO NARBON, S.L. correspondiente a la Certificación de la obra: Rehabilitación-Restauración Ermita de San Cristóbal, por valor de 74.990€.

3º Ordenar el pago de la factura.

4º Informar a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la finalización de la obra y proceder a la justificación de la Subvención.

Y, no habiendo más asuntos que tratar a las 20,32 horas por el Sr. Alcalde se levanta la sesión.

Valdelinares, 3 de Noviembre de 2009.

Secretaria-Interventora,  
Dña. Ana Belén Taborcía Crego.